



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

Resolución Número 125 de 2011
(29 de junio de 2011)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2011 en la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2008, el Decreto 2474 de 2008, y sus demás decretos reglamentarios y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante convocatoria No. 006 de 2011 se dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo **objeto** es: *“La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero requiere contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la UIAF, el cual incluye el personal y los insumos, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones requeridas por la UIAF y a lo establecido en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones.”*

Que para respaldar la contratación, la UIAF expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8711 del 14 de abril de 2011, por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$17'341.748,00) INCLUIDO IVA, por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal. Así mismo, la vigencia fiscal 2012, se atenderá con la autorización de vigencia futura No. 28211 del 30 de mayo de 2011 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.122.330,00).

Que de conformidad con lo señalado en los artículo 8 y 9 del Decreto 2474 de 2008, la UIAF procedió a publicar en su página web y en el Portal Único de Contratación el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 006 de 2011, en el período comprendido entre el **7 al 13 de junio de 2011**, y el pliego de condiciones definitivo, en el periodo comprendido entre el **14 al 20 de junio de 2011**.

Que durante el plazo establecido en el prepliego de condiciones para la presentación de observaciones, las empresas Global Cleaner Service – Nit. 830.093.929-6, Seovil Ltda. – Nit. 830.085.640-1 y la empresa Serviproflux Ltda. – Nit.800.019.902-4, solicitaron que en el proceso de selección No. 006 se diera aplicación al Decreto No. 3806 de 2009 limitándolo a Mypimes, lo cual quedó finalmente establecido en la Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivoel.

Que durante el plazo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones al mismo, las empresas Serviproflux Ltda. – Nit.800.019.902-4 Y Florez & Álvarez S.A. – Nit. 807.003.866-2, presentaron observaciones las cuales fueron atendidas una través de una Adenda al pliego de condiciones definitivo de fecha día 16 de junio de 2011.

Que dentro del término de recepción de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:



N°	EMPRESA	NIT
1	SERVIPROLUX LTDA.	800.019.902-4
2	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA.	900.207.170-9
3	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A.	807.003.866-2

Que en el plazo establecido en el pliego de condiciones se realizó la verificación de documentos y la asignación de calificación así: **A).** Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador). **B).** Verificación de documentos que acreditan experiencia certificada del proponente (Requisito habilitador). **C).** Verificación de documentos de carácter financiero (Requisito habilitador). **D).** Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador).

Que en el período establecido, esto es, entre el 24 de junio y el 28 de junio se publicó el resultado de la evaluación así:

A. "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (REQUISITOS HABILITADORES).

No.	DOCUMENTO	SERVIPROLUX LTDA NIT. 800.019.902-4	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA NIT. 900.207.170-9	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. NIT. 807.038.866-2
1	Carta de presentación de la propuesta	Si, presenta a folios 2 al 4 suscrita por el representante legal que figura en el certificado de existencia y representación legal señor José María Ramírez Sosa, así mismo, se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución.	Si, presenta a folios 4 al 5 suscrita por el representante legal que figura en el certificado de existencia y representación legal señor Walter Asdrúbal Rojas Vargas, así mismo, se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución.	Si, presenta a folio 1 suscrita por la subgerente que figura en el certificado de existencia y representación legal señora Gilma Álvarez Chávez, así mismo, se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución.
2	Documento de Conformación del consorcio o unión temporal	No aplica.	No aplica.	No aplica.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal	Si, presenta a folios 5 y 6 expedido el 16 de junio de 2011, sociedad constituida por medio de Escritura Pública No. 1124 de la Notaria 17 de Bogotá del 15 de julio de 1987 bajo el número 216523 del libro IX. El objeto social está acorde con la contratación.	Si, presenta a folios 6 al 8 expedido el 8 de junio de 2011, sociedad constituida por documento privado No. 1 de la junta de socios del 8 de enero de 2008, inscrita el 13 de marzo de 2008 bajo el No. 1198400 del libro IX. El objeto social está acorde con la contratación.	Si, presenta a folios 4 al 7 expedido el 2 de junio de 2011, sociedad constituida por documento privado del 6 de mayo de 1999, inscrita el 24 de junio de 1999 bajo el No. 685456 del libro IX. El objeto social está acorde con la contratación.
4	Certificación que es empresa Mipymes	Si, presenta en el folio 7 certificación expedida por la contadora pública Liliana Sánchez Gordillo.	Si, presenta en el folio 9 certificación expedida por el contador público Luis Guillermo Velásquez Hernández.	Si, presenta en el folio 8 certificación expedida por el revisor fiscal José Gonzalo Latorre Lara.
5	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	No requiere de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal.	No requiere de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal.	No requiere de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal.
6	Documentos del representante legal	si, a folio 8 se encuentra fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal señor José María Ramírez Sosa C.C. No. 19.445.548 de Bogotá.	si, a folio 13 se encuentra fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal señor Walter Asdrúbal Rojas Vargas C.C. No. 79.138.318 de Bogotá.	si, a folio 19 se encuentra fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal señora Gilma Álvarez Chávez C.C. No. 40.013.713 de Tunja.
7	Certificaciones del régimen tributario	Si, a folio 9 se encuentra certificación de contador público, indicando al régimen al que pertenece la empresa.	Si, a folio 14 se encuentra certificación de contador público, indicando al régimen al que pertenece la empresa.	Si, a folio 27 se encuentra certificación, indicando al régimen al que pertenece la empresa.
8	Certificación artículo 50 Ley 789 de 2002.	Si, presenta a folio 11 certificación suscrita por el representante legal, donde se manifiesta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Expedida el 20 de junio de 2011.	Si, presenta a folios 15 y 16 certificación suscrita por el representante legal, donde se manifiesta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Expedida el 20 de junio de 2011.	Si, presenta a folio 26 certificación suscrita por el revisor fiscal, donde se manifiesta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Expedida el 20 de junio de 2011.
9	Póliza de garantía de seriedad de la propuesta	Si, a folio 12 se encuentra póliza expedida por la aseguradora Mapfre Seguros, firmada por el representante legal de la empresa José María Ramírez Sosa, vigencia del 20/Jun/2011 al 20/Agos/2011 y por un monto de \$4.046.408.00.	Si, a folios 17 al 22 se encuentra póliza expedida por la aseguradora Solidaria, firmada por el representante legal de la empresa Walter Asdrúbal Rojas Vargas, vigencia del 20/Jun/2011 al 03/Sept/2011 y por un monto de \$4.046.407.80.	Si, a folios 2 al 3 se encuentra póliza expedida por la aseguradora Liberty, firmada por el representante legal de la empresa Gilma Álvarez Chávez, vigencia del 20/Jun/2011 al 05/Sept/2011 y por un monto de \$4.046.408.00.



10	Certificado registro único de proponentes	Si, a folios 13 al 17 se encuentra certificación de la cámara de comercio, en la que consta que cumple con la actividad, la especialidad y el grupo exigido en esta convocatoria.	Si, a folios 23 al 25 se encuentra certificación de la cámara de comercio, en la que consta que cumple con la actividad, la especialidad y el grupo exigido en esta convocatoria.	Si, a folios 12 al 18 se encuentra certificación de la cámara de comercio, en la que consta que cumple con la actividad, la especialidad y el grupo exigido en esta convocatoria.
11	Certificado de registro en el SICE de los productos ofrecidos	Si, a folio 18 se encuentra certificado de SICE de fecha 17 de junio de 2011.	Si, a folio 27 se encuentra certificado de SICE de fecha 20 de junio de 2011.	Si, a folio 24 se encuentra certificado de SICE de fecha 20 de junio de 2011.
12	Certificado de registro en el SICE como proveedor	Si, presenta a folio 19 certificado de registro como proveedor de fecha 17 de junio de 2011.	Si, presenta a folio 26 certificado de registro como proveedor de fecha 20 de junio de 2011.	Si, presenta a folio 25 certificado de registro como proveedor de fecha 20 de junio de 2011.
RESULTADO		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

B. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITADOR).

No.	PROponente	Primera Certificación	Segunda Certificación	Tercera Certificación	RESULTADO
1	SERVIPROLUX LTDA NIT. 800.019.902-4	Si, presenta a folio 46 certificación del Fondo Nacional del Ahorro, la cual cumple con lo requerido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones definitivo.	Si, presenta a folios 47 y 48 certificación de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo especial de Bomberos de Bogotá, la cual cumple con lo requerido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones definitivo.	Si, presenta a folios 49 al 51 certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parque Nacionales de Colombia, la cual cumple con lo requerido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones definitivo.	CUMPLE
2	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA NIT. 900.207.170-9	Si, presenta a folios 40 al 47 certificación del Hospital de Tunjuelito II Nivel, la cual cumple con lo requerido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones definitivo.	Si, presenta a folio 50 certificación del Conjunto Residencial Colinas de Cantabria - Adscrito a la Alcaldía Municipal de Usaquén, pero no anexa copia del contrato. Se le solicitó por correo y fue allegada.	Si, presenta a folio 51 certificación de Sananadresito del Centro Plaza Comercial, pero no anexa copia del contrato. Se le solicitó por correo y fue allegada.	CUMPLE
3	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. NIT. 807.038.866-2	Si, presenta a folio 42 certificación de Centro Coleseguros Propiedad Horizontal, pero no anexa copia del contrato. Se le solicitó por correo y fue allegada.	Si, presenta a folio 43 certificación de la dirección de recurso físico de la Contraloría General de la República, la cual cumple con lo requerido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones definitivo.	Si, presenta a folio 44 certificación de Jorge Iván Mora Ingenieros, pero no anexa copia del contrato. Se le solicitó por correo y fue allegada.	CUMPLE

C. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS HABILITADORES).

N.	PROponente	Indicador de Liquidez		Observaciones	Nivel de Endeudamiento		Observaciones	RESULTADO
		2009	2010		2009	2010		
1	SERVIPROLUX LTDA NIT. 800.019.902-4	5.57	3.90	Mide la capacidad que tiene la empresa de responder a sus obligaciones a corto plazo con sus activos más líquidos. Mide el número de veces que los activos corrientes cubren los pasivos a corto plazo, que para el año 2009 son 5.57 veces y para el 2010 son 3.9 veces.	15%	37%	Mide la porción de activos financiados por deuda; representa el total de las deudas que están respaldadas en su totalidad o pueden ser sufragadas con el 15% de los activos para el 2009 y con el 37% para el 2010.	CUMPLE
2	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA NIT. 900.207.170-9	16.08	1.80	Mide la capacidad que tiene la empresa de responder a sus obligaciones a corto plazo con sus activos más líquidos. Mide el número de veces que los activos corrientes cubren los pasivos a corto plazo, que para el año 2009 son 16.08 veces y para el 2010 son 1.8 veces.	2%	36%	Mide la porción de activos financiados por deuda; representa el total de las deudas que están respaldadas en su totalidad o pueden ser sufragadas con el 15% de los activos para el 2009 y con el 37% para el 2010.	CUMPLE
3	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. NIT. 807.038.866-2	8.35	3.37	Mide la capacidad que tiene la empresa de responder a sus obligaciones a corto plazo con sus activos más líquidos. Mide el número de veces que los activos corrientes cubren los pasivos a corto plazo, que para el año 2009 son 8.35 veces y para el 2010 son 3.37 veces.	11%	23%	Mide la porción de activos financiados por deuda; representa el total de las deudas que están respaldadas en su totalidad o pueden ser sufragadas con el 11% de los activos para el 2009 y con el 23% para el 2010.	CUMPLE



D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO (REQUISITO HABILITADOR).

No.	PROPONENTE	Evaluación Técnica Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones Definitivo	RESULTADO
1	SERVIPROLUX LTDA. - NIT. 800.019.902-4	Si, presenta a folios 40 al 45 ficha técnica cumpliendo con lo establecido en el anexo No. 3 del pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de selección No. 006 de 2011.	CUMPLE
2	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA. - NIT. 900.207.170-9	Si, presenta a folios 35 al 38 ficha técnica cumpliendo con lo establecido en el anexo No. 3 del pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de selección No. 006 de 2011.	CUMPLE
3	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. - NIT. 807.038.866-2	Si, presenta a folios 45 al 47 ficha técnica cumpliendo con lo establecido en el anexo No. 3 del pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de selección No. 006 de 2011.	CUMPLE

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los factores de evaluación asignados en el documentos de evaluación fueron los siguientes:

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

No.	PROPONENTE	Evaluación Económica numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones	Puntaje
1	SERVIPROLUX LTDA. - NIT. 800.019.902-4	Si, presenta a folio 52 propuesta económica de acuerdo a lo requerido en el numeral 3.5 del pliego de condiciones definitivo, por un valor total incluido impuestos de \$39.612.272.00.	70.37 Puntos
2	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA. NIT. 900.207.170-9	Si, presenta a folio 53 propuesta económica de acuerdo a lo requerido en el numeral 3.5 del pliego de condiciones definitivo, por un valor total incluido impuestos de \$34.848.800.00.	80 Puntos
3	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. - NIT. 807.038.866-2	Si, presenta a folio 40 propuesta económica de acuerdo a lo requerido en el numeral 3.5 del pliego de condiciones definitivo, por un valor total incluido impuestos de \$38.816.105.00.	71.82 Puntos

B. EVALUACIÓN TÉCNICA.

No.	PROPONENTE	Evaluación Técnica numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones	Puntaje
1	SERVIPROLUX LTDA. - NIT. 800.019.902-4	Si, presenta a folio 53 ofrecimientos técnicos adicionales y expresados en los numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3 del pliego de condiciones definitivo.	20 Puntos
2	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA. NIT. 900.207.170-9	Si, presenta a folio 39 ofrecimientos técnicos adicionales y expresados en los numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3 del pliego de condiciones definitivo.	20 Puntos
3	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. - NIT. 807.038.866-2	Si, presenta a folio 41 ofrecimientos técnicos adicionales y expresados en los numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3 del pliego de condiciones definitivo.	20 Puntos

C. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

No.	PROPONENTE	Puntaje Total
1	WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA. NIT. 900.207.170-9	100 Puntos
2	FLOREZ & ÁLVAREZ S.A. - NIT. 807.038.866-2	91.82 Puntos
3	SERVIPROLUX LTDA. - NIT. 800.019.902-4	90.37 Puntos

Que dentro del periodo de exhibición de informes de evaluación se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA SERVIPROLUX LTDA. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA WALTER PRICE SOLUTIONS LTDA.:

"1. El Numeral 3.1.4 dice:

"Certificado emitido por el Contador Público o Revisor Fiscal en la que señale que el proponente es una empresa MIPYMES.



De igual manera en el Numeral 2.2 dice que será causal de rechazo:

Las empresas que no acrediten ser Mipymes o no estén catalogadas como Mipymes

Con base en lo anterior, observamos que o folio No. 08 este proponente allego certificación en la cual pretende acreditar la calidad y condición de Mipyme pero una vez revisado la misma encontramos que no se esta dando total cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3806 de 2009 donde especifica claramente que para acreditar esta condición se debe además indicar que la empresa tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria y esto debía hacerse justamente dentro de la manifestación por escrito, de lo contrario no sería correctamente acreditada tal condición, por tal motivo solicitamos a la entidad dar cumplimiento a lo indicado en el Numeral 2.2 conforme al pliego de condiciones ya que el oferente en mención incurre en esta causal de rechazo.”

RESPUESTA:

Revisados los documentos de la propuesta, se encuentra a folio 9 de la propuesta original, certificación en la que claramente se indica que la empresa Walter Price Solutions House Ltda. cumple con la condición solicitada en el numeral 3.1.4, acompañada de copia de las declaraciones de renta y patrimonio de los años 2008, 2009 y 2010 como soporte de tal afirmación.

Por otra parte, si esto no fuese suficiente, al observar la evaluación jurídica de esta oferta en la sección correspondiente al análisis de su certificado de existencia y representación legal (número 3) se encuentra: “*sociedad constituida por documento privado No. 1 de la junta de socios del 8 de enero de 2008, inscrita el 13 de marzo de 2008...*”, con lo cual queda claramente establecido que efectivamente su constitución fue anterior a un año a la fecha de apertura (14 de junio de 2011).

Ahora bien, la manifestación que es Mypime que exige el inciso 2 del numeral 2 del artículo 1 del Decreto 3806 de 2009 se predica de aquellas empresas que en la oportunidad allí indicada solicitaran limitar la convocatoria, pero no hay norma alguna que exija que quienes lo soliciten deban ser los únicos oferentes, o a norma alguna que exija que una vez limitada a mypimes sólo puedan presentar oferta aquellas que hicieron la solicitud. Por lo que el cumplimiento de la condición dentro del proceso de selección que aduce el observante (numeral 2 del artículo 2 del Decreto 3806) está plenamente acreditado con la oferta. efec.

No se acepta la observación.

“2. *El Numeral 3.1.11 establece que:*

El proponente deberá presentar con la oferta, el Certificado de Registro de Precios de los Servicios que ofrece expedido por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE, de la Contraloría General de la República.

Los servicios ofrecidos por el proponente interesado en participar, deberán estar clasificados en el Código Único de Bienes y Servicios - CUBS, por lo menos en las siguientes actividades, clases, subclases, grupos e ítems que se describen a continuación:

- **2.27.10.1.75** *Aseo y limpieza de instalaciones en edificios con personal uniformado, elementos de aseo suministrados por la entidad contratada.*

NO OBSTANTE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN, *el proponente deberá acreditar en todo caso, la clasificación en el CUBS, de aquellos servicios ofrecidos y no comprendidos en este numeral.*

Para poder constatar los precios en el momento de la evaluación, estos certificados temporales y/o definitivos deben estar vigentes de acuerdo a lo estipulado en la página del SICE.



Por lo anterior, encontramos que a folio 026 este oferente allega un certificado de registro de precio SICE según código CUBS 2.27.10.1.75 cumpliendo así parcialmente con lo requerido en el presente numeral, sin embargo observamos que la entidad no ha dado estricto cumplimiento al 100% del requerimiento toda vez que se indica clara y expresamente que el proponente deberá ACREDITAR EN TODO CASO la clasificación de aquellos servicios ofrecidos a lo estipulado en la pagina del SICE, es decir que el oferente participante debió antes de la fecha del cierre de la presente contratación, los códigos CUBS del servicio integral como corresponde, SERVICIO DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERÍA, por ello el numeral es claro que si bien no indica los otros códigos cubs si lo está requiriendo al oferente toda vez que los mismos existen en el SICE, como sucede correctamente con nuestra empresa, por tal razón solicitamos a la entidad se sirva rechazar de fondo la propuesta presentada por esta firma oferente al no dar cumplimiento a lo aquí expuesto y únicamente registrar el servicio de aseo, dejando pendiente el de cafetería el cual hace parte integral conforme al objeto contractual así: 2.27.10.1.77, 2.27.3.1.11 Y 2.27.3.1.12.”.

RESPUESTA:

Le asiste razón al observante, razón por la cual se ha solicitado al oferente acreditar su inscripción en el SICE para el servicio de cafetería e insumos, servicio adicional al comprendido en la clasificación discriminada en el pliego, lo cual hizo de manera oportuna al momento de ser requerido.

Lo anterior, con base en lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...**” (resaltado fuera de texto)

No se acepta la observación.

“3. El Numeral 3.4 establece lo siguiente:

El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, y su valor sea igual o superior al de esta invitación.

Con respecto a este factor HABILITANTE, encontramos con preocupación que la entidad está habilitando a este oferente sin haber tenido en cuenta lo realmente solicitado en el citado numeral y más cuando este es preciso al decir que deben ser tres (3) certificaciones las que deben de ser presentadas, es decir no en número menor o mayor, PERO SI con tal de que cada una de estas cumpla con lo aquí expuesto, por ello una vez observada la propuesta encontramos que dicho oferente allega a folio 040, 050 y 051 respectivamente lo siguiente:

ENTIDAD: Hospital de Tunjuelito II Nivel.

VALOR: 62.012.466

OBJETO: **Servicio de Aseo y Mantenimiento (entidad hospitalaria)**

ENTIDAD: Conjunto Residencial Colinas de Cantabria IV Etapa.

VALOR: 69.891.725

OBJETO: **Servicio de Aseo y Mantenimiento.**

ENTIDAD: Sanandresito del Centro Plaza Comercial.

VALOR: 68.400.000

OBJETO: **Suministro de Insumos de Oficina de Aseo y Cafetería**



Habiéndose observado lo anterior, se evidencia claramente que este oferente no da cumplimiento a la totalidad de lo aquí requerido aún así el monto de cada certificación sobrepase el valor del presupuesto de la presente contratación, prueba de ello está en que se omite y pasa por alto el requerimiento explícito del OBJETO de cada una de las certificaciones el cual debe corresponder al SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA, lo que no tiene interpretación alguna y diferente pues el numeral es muy claro al decir que debe corresponder de forma igual o similar, pero si la entidad observa con detenimiento dichas certificaciones allegadas según folios indicados encontrara que los servicios prestados en dos (2) de estas obedecen al servicio de **ASEO Y**

MANTENIMIENTO, lo cual no es similar ni igual al de la presente contratación como también que una de estas se conlleva en una entidad hospitalaria nada similar a la UIAF, así mismo sucede con la última certificación la cual menciona que el objeto fue **SUMINISTRO DE INSUMOS** y no la prestación de un servicio con mano de obra o elementos, ya que se trata de un contrato de VENTA, lo cual no es nada igualo similar al presente, ya que es para todos sus efectos un contrato de prestación de servicios integrales en donde se incluye el personal entre otros aspectos.

Por lo aquí expuesto, consideramos que es más que justo el que la entidad rechace esta propuesta permitiendo así la igualdad de condiciones entre los diferentes oferentes como también porque el pliego de condiciones es el documento que determina la habilitación de una propuesta apoyada en la normatividad vigente, situación que nos genera desconcierto pues no compartimos el hecho de habilitar a un oferente el cual no cumple con todos y cada uno de los criterios de orden técnico, tal y como se puede constatar en su misma propuesta.”.

RESPUESTA:

- A folio 40 de la propuesta presentada por la empresa Walter Price Solutions House Ltda., se acredita certificación del Hospital Tunjuelito Nivel II y en su objeto se establece: “Contratar la prestación del servicio de aseo, mantenimiento (con Insumos y Maquinaria) (...) y Cafetería para la Sede Administrativa.”.
- A folio 50 de la propuesta presentada por la empresa Walter Price Solutions House Ltda., se acredita certificación del Conjunto Residencial Colinas de Cantabria IV Etapa y en su objeto se establece: “Contratar la prestación del servicio de ASEO y MANTENIMIENTO INCLUIDOS LOS INSUMOS”.
- A folio 51 de la propuesta presentada por la empresa Walter Price Solutions House Ltda., se acredita certificación de Sanandresito del centro plaza comercial y en su objeto se establece: “Contratar el suministro de insumos de oficina aseo y cafetería (...)”.

Durante el período de evaluación de ofertas, la entidad haciendo uso de la facultad mencionada en el numeral 1.16.6 del pliego, solicitó al oferente, copia de los contratos (por tratarse de certificaciones de personas jurídicas de derecho privado) lo cual manifestó en el informe de evaluación, constató que el objeto comprendía lo solicitado en el numeral 3.4. del pliego de condiciones, esto es: “cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación”. De manera especial nos referiremos a los objetos de cada uno de los contratos certificados por personas privadas así:

- Conjunto Residencial Colinas de Cantabria IV Etapa: “... a prestar los servicios de aseo y limpieza en las instalaciones de las áreas comunes del conjunto residencial ... con personal ...” Frente a esta se solicitó acreditar si el servicio contratado incluía suministro de insumos, lo cual hizo aportando el anexo No. 3 del contrato que formó parte del mismo.
- Sanandresito del Centro Plaza Comercial: “... a prestar el servicio de aseo incluidos los suministros de insumos de oficina, aseo y cafetería”.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la UIAF, el proponente cumple con lo solicitado en materia de experiencia. No se acepta la observación.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA SERVIPROLUX LTDA. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA FLOREZ Y ALVAREZ S.A.:

"1. El Numeral 3.1.11 establece que:

El proponente deberá presentar con la oferta, el Certificado de Registro de Precios de los Servicios que ofrece expedido por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE, de la Contraloría General de la República.

Los servicios ofrecidos por el proponente interesado en participar, deberán estar clasificados en el Código Único de Bienes y Servicios - CUBS, por lo menos en las siguientes actividades, e/ases, sube/ases, grupos e ítems que se describen a continuación:

2.27.10.1.75 *Aseo y limpieza de instalaciones en edificios con personal uniformado, elementos de aseo suministrados por la entidad contratada.*

NO OBSTANTE LA ANTERIOR DESCRIPCION, *el proponente deberá acreditar en todo caso, la clasificación en el CUBS, de aquel/os servicios ofrecidos y no comprendidos en este numeral.*

Para poder constatar los precios en el momento de la evaluación, estos certificados temporales y/o definitivos deben estar vigentes de acuerdo a lo estipulado en la página del SICE.

Por lo anterior, encontramos que a folio 25 este oferente allega un certificado de registro de precio SICE según código CUBS 2.27.10.1.75 cumpliendo así parcialmente con lo requerido en el presente numeral, sin embargo observamos que la entidad no ha dado estricto cumplimiento al 100% del requerimiento toda vez que se indica clara y expresamente que el proponente deberá ACREDITAR EN TODO CASO la clasificación de aquellos servicios ofrecidos a lo estipulado en la pagina del SICE, es decir que el oferente participante debió antes de la fecha del cierre de la presente contratación, los códigos CUBS del servicio integral como corresponde, SERVICIO DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERÍA, por ello el numeral es claro que si bien no indica los otros códigos cubs si lo está requiriendo al oferente, toda vez que los mismos si existen en el SICE, como sucede correctamente con nuestra empresa, por tal razón solicitamos a la entidad se sirva rechazar de fondo la propuesta presentada por esta firma oferente al no dar cumplimiento a lo aquí expuesto y únicamente registrar el servicio de aseo, dejando pendiente el de cafetería el cual hace parte integral conforme al objeto contractual así: 2.27.10.1.77, 2.27.3.1.11 Y 2.27.3.1.12".

RESPUESTA:

Le asiste razón al observante, razón por la cual se ha solicitado al oferente acreditar su inscripción en el SICE para el servicio de cafetería e insumos, servicio adicional al comprendido en la clasificación discriminada en el pliego, lo cual hizo de manera oportuna al momento de ser requerido.

Lo anterior, con base en lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...**" (resaltado fuera de texto)

No se acepta la observación.



"2. Encontramos que a folio 40 de esta propuesta se encuentra la **PROPUESTA ECONÓMICA** y acto seguido a folio 46 la **FICHA TÉCNICA** (parte inverso), este oferente no indico de forma correcta la UNIDAD de presentación para el ítem del AZUCAR EN SOBRES, conforme a lo establecido en la adenda de fecha junio 16 de 2011 y en la cual se aclara y modifica a su vez la especificación técnica de este insumos, ya que dicho oferente ofrece lo siguiente:

Azúcar en sobres - 2 - **Paquete (10 PAQ. DE 200 SOBRES X 5 GR)**

Lo cual y para todos sus efectos lo realmente requerido por la entidad era:

Azúcar en sobres - 2 - **Paquete (de 200 SOBRES X 5 GR)**

Como se puede apreciar este oferente está cambiando considerablemente las condiciones técnicas de lo requerido frente a lo ofertado, lo cual es base principal que sirve para la comparación de ofertas pues no se observa la igualdad y transparencia en la calificación de las propuestas, como también sobra decir que las especificaciones allí consignadas son INMODIFICABLES y que se convertirán en parte esencial del objeto del contrato que celebre la entidad con el futuro contratista, lo que quiere decir que es bastante claro que todos y cada uno de los participantes deben de cumplir igualitario mente con todos y cada de los diferentes aspectos contenidos en el pliego, documento el cual direcciona la contratación y permite esclarecer quien dio estricto cumplimiento al 100%, más cuando la ficha técnica es un documento de suma importancia tanto así como para que la entidad haya modificado su contenido, por lo anterior solicitamos a la entidad el rechazo de la propuesta presentada por este oferente la cual no cumple como si se hace ver en el informe de evaluación."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el pliego es preciso al establecer que el oferente con la presentación de la propuesta manifiesta conocer claramente las especificaciones técnicas, las condiciones de prestación del servicio y las adendas emitidas; lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación. El error en la descripción del ítem en que incurre el oferente como resultado de lo indicado por la entidad no es suficiente para descalificar la propuesta.

"3. El Numeral 3.4 establece lo siguiente:

El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, y su valor sea igualo superior al de esta invitación.

Con respecto a este factor HABILITANTE, encontramos con preocupación que la entidad está habilitando a este oferente sin haber tenido en cuenta lo realmente solicitado en el citado numeral y más cuando este es preciso al decir que deben ser tres (3) certificaciones las que deben de ser presentadas, es decir no en número menor o mayor, PERO SI con tal de que cada una de estas cumpla con lo aquí expuesto, por ello una vez observada la propuesta encontramos que dicho oferente allega a folio 42, 43 y 44 respectivamente lo siguiente:

ENTIDAD: Centro Colseguros Propiedad horizontal.

VALOR: 166.403.340

OBJETO: **Servicio de Aseo**

ENTIDAD: Contraloría General de la República.

VALOR: 920.761.756

OBJETO: **Servicio de Aseo, cafetería y Mantenimiento.**

ENTIDAD: Jorge Ivón Mora R.

VALOR: 405.540.000



OBJETO: Servicio de Aseo y Cafetería.

*Habiéndose observado lo anterior, se evidencia claramente que este oferente no da cumplimiento a lo totalidad de lo aquí requerido aún así el monto de cada certificación sobrepase el valor del presupuesto de la presente contratación, prueba de ello está en que se omite y pasa por alto el requerimiento explícito del OBJETO de cada una de las certificaciones, el cual debe corresponder al SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA, lo que no tiene interpretación alguna y diferente pues el numeral es muy claro al decir que debe corresponder de forma Iguala Similar, pero si la entidad observó con detenimiento dichos certificaciones allegadas según folios indicados encontrará que los servicios prestados en dos (2) de estas obedecen al servicio de **ASEO Y ASEO Y MANTENIMIENTO**, lo cual no es similar ni igual al de la presente.*

Por lo aquí expuesto, consideramos que es más que justo el que la entidad rechace esta propuesta permitiendo así la igualdad de condiciones entre los diferentes oferentes como también porque el pliego de condiciones es el documento que determino la habilitación de una propuesta apoyado en la normatividad vigente, situación que nos genera desconcierto pues no compartimos el hecho de habilitar a un oferente el cual no cumple con todos y cada uno de los criterios de orden técnico, tal y como se puede constatar en su mismo presupuesto.”.

RESPUESTA:

- A folio 42 de la propuesta presentada por la empresa Florez & Álvarez S.A., se acredita certificación del Centro Colseguros Propiedad Horizontal y en su objeto se establece: “Prestación de servicio de aseo, con el suministro de insumos (...)”.
- A folio 43 de la propuesta presentada por la empresa Florez & Álvarez S.A., se acredita certificación de la Contraloría General de la república y en su objeto se establece: “Prestación de servicio de aseo, cafetería y mantenimiento (...)”.
- A folio 44 de la propuesta presentada por la empresa Florez & Álvarez S.A., se acredita certificación de Mora Restrepo Jorge Iván y en su objeto se establece: “Servicio de aseo y cafetería (...)”.

Durante el período de evaluación de ofertas, la entidad haciendo uso de la facultad mencionada en el numeral 1.16.6 del pliego, solicitó al oferente, copia de los contratos (por tratarse de certificaciones de personas jurídicas de derecho privado) lo cual manifestó en el informe de evaluación, constató que el objeto comprendía lo solicitado en el numeral 3.4. del pliego de condiciones, esto es: “cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación” . De manera especial nos referiremos a los objetos de cada uno de los contratos certificados por personas privadas así:

- Centro Colseguros Propiedad Horizontal: “a prestar el servicio de aseo de las zonas comunes y suministrar personal recepcionista para las instalaciones...” y en la cláusula segunda del contrato se constató que el servicio incluía el suministro de insumos.
- Mora Restrepo Jorge Iván: “... a ejecutar los trabajos de aseo y cafetería, insumos y maquinaria...”

Teniendo en cuenta lo anterior, para la UIAF, el proponente cumple con lo solicitado en materia de experiencia. No se acepta la observación.

CONCLUSIONES FINALES DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SERVIPROLUX LTDA.

“CONCLUSIÓN FINAL: es conveniente que la entidad tenga presente que en todo caso el menor ofrecimiento generado por un oferente no representa el mejor servicio y por el contrario se corre el riesgo de que se afecten



otros factores como pueden llegar a ser los salarios o prestaciones sociales del personal, como también el incumplimiento de aquellos ofrecimientos que sin costo alguno para la entidad se ofertan para un cumplimiento parcial pero que al haber un ofrecimiento de costos bajo puede llegarse en muchos casos a no dar estricto cumplimiento.

Por lo anterior, sugerimos respetuosamente a la entidad se sirva revisar de fondo y de forma juiciosa las propuestas ya que es más que evidente que se omiten detalles de suma importancia los cuales son razón fundamental para la comparación de ofertas y más cuando consideramos pertinente manifestar que nuestra empresa es la única que cumple en un 100% con lo requerido por al UIAF, tal y como se puede constatar en nuestra propuesta, para lo cual se asigna un costo coherente y justo de acuerdo con las necesidades y servicios a prestar."

RESPUESTA:

Efectivamente como bien indica el observante, menor precio no necesariamente significa mejor oferta; esta es la razón por la cual la normatividad vigente establece un proceso público de selección en orden a seleccionar la "mejor oferta" en términos de calidad y precio: La simple afirmación del observante que su oferta es la mejor; no es base suficiente para descalificar las demás ofertas que igualmente cumplen con lo solicitado en el pliego y cuya oferta económica es de un precio menor.

Ahora bien, si un observante desea que se revise la oferta económica de otro proponente por ser aquella presumiblemente artificialmente baja, debe efectivamente acreditar tal condición a fin de desvirtuar la presunción de buena fe que obliga nuestra carta política en el artículo 83. La sola afirmación de que su oferta "cumple en un 100% con lo requerido por al UIAF", no basta. Sin embargo, es claro para la entidad que la oferta del observante cumple con lo solicitado, como bien se evidencia en el informe de evaluación, es en la asignación de calificación donde surge la diferencia, la cual no será modificada.

No se acepta la observación, y ese mantiene la calificación del informe de evaluación..

Que de acuerdo con la respuesta a las observaciones, no hay modificación en la evaluación, por lo que, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la empresa **WALTER PRICE SOLUTIONS HOUSE LTDA.** identificada con NIT 900.207.170-9, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2011 por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.848.800.00) IVA INCLUIDO para el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la UIAF, el cual incluye el personal y los insumos, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones requeridas por la UIAF y a lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones; .

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente resolución en estrados por ser expedida en audiencia pública conforme el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3º. Convocar al proponente seleccionado, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, se haga presente en la UIAF, para efectos de suscribir el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente decisión por medio del SECOP y la página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa.



ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2011.


FABIOLA ACAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 41
Revisó: 92